



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Acomayo sano y saludable para todos

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 113-2019-MPA/CM.

ACOMAYO, 26 DE SETIEMBRE DE 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 19 de setiembre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; se debatió el Informe N° 030-2019-MPA/MMH/OAL, ingresado al Despacho de Alcaldía con Reg. N° 1883, de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por la Asesora Legal, sobre suscripción de "**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de Acomayo y la Asociación Kallpa**", y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo expresado por el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, de acuerdo al numeral 88.4 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO**, es un órgano de gobierno local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, **ASOCIACIÓN KALLPA**, es una Asociación sin fines de lucro, que constituye de manera participativa soluciones innovadoras, para ampliar las oportunidades de desarrollo integral de la población con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud;

Que, como consta en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 19 de setiembre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; se debatió el Informe N° 030-2019-MPA/MMH/OAL, ingresado al Despacho de Alcaldía, con Reg. N° 1883, de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por la Asesora Legal Abg. Mary E. Merma Hilario, quien señala: "Con relación al documento de la referencia a través del cual el Sr. Isaias Tupayachi Guevara Coordinador del Proyecto Asociación Kallpa levanta las observaciones efectuadas al proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (Oficio N° 419-2019-APS-A-MPA), para la firma del Convenio Interinstitucional, adjuntando 02 ejemplares del Convenio Marco, 02 ejemplares del Convenio Específico y 2 copias del Informe N° 492-2019/ECV/GDS/MPA suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del cual da a conocer la obligación de la Entidad para garantizar el funcionamiento del servicio del Centro de Jóvenes y Empleo Acomayo para la atención de jóvenes y la población en general. Al respecto, en el entendido de que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunstancias (Art. IV Titulares Preliminares L.O.M. N° 27972), con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, y consideración que por su propia naturaleza el Convenio Marco establece objetivos y pautas generales de trabajo conjunto, que puede contemplar la suscripción de una o varios convenio específicos para su ejecución, de la revisión del proyecto adjunto se advierte que las observaciones efectuadas al proyecto de convenio original han sido levantadas, correspondiendo someter el mismo al órgano competente (Sesión de Concejo) para que de corresponder sea aprobado, de conformidad al procedimiento administrado establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972";

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Acomayo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO Y LA ASOCIACIÓN KALLPA; convenio que consta de seis (06) cláusulas, contados a partir de la suscripción y tendrá vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado previa evaluación y acuerdo de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acomayo Blgo. ALEJANDRO PUMACHAPI SUTTA, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el Convenio propuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas involucradas en el tema, para su cumplimiento con las formalidades de Ley, y al Responsable del Portal de Transparencia, disponer efectúe la publicación y difusión del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

CC
EE
L.O. y M.
KALLPA
P. de
Acom.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Alejandro Pumachapi Sutta

DNI. 40260814
ALCALDE